

## ¿Qué es el Consejo Escolar de Centro?

Es el órgano colegiado de los centros educativos que garantiza la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en su control y gestión.

## ¿Quiénes lo componen?

El Consejo Escolar de los centros privados concertados estará constituido por los siguientes miembros:

- El **Director/a** del centro.
- Tres representantes de la **comunidad educativa**.
- Cuatro representantes del **alumnado**.
- Cuatro representantes de **padres/madres**.
- Dos representantes del **profesorado**.
- Un representante del **sector empresarial**.
- Un representante del **sector social** del centro.
- Un representante del mundo de la **FP** (en centros que impartan Formación Profesional).
- Un representante del **sector de la salud** (en centros específicos de educación especial o con aulas especializadas).
- Una vez constituido el Consejo Escolar del centro, éste designará una **Comisión de Seguimiento** y la prevención de la violencia de género.

## ¿En qué participa?

- **Participa** en la designación de la dirección del centro, en la selección del profesorado y **participa** en el proceso de admisión del alumnado.
- **Participa** la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y la protección de los derechos de las personas menores de edad.
- **Participa** las conductas contrarias a la convivencia, aplicar medidas educativas correctoras y proponer iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la no discriminación y la prevención de la violencia de género.
- **Participa** el presupuesto del centro en relación con los fondos provenientes de la Administración y con las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.
- **Participa** y **participa** la programación general elaborada por el equipo directivo e informar el reglamento de régimen interior del centro.
- **Participa** en la aplicación de la línea pedagógica global del centro.
- **Participa** en la evaluación de la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes.
- **Participa** a la Administración la autorización para establecer percepciones a las familias por la realización de actividades escolares complementarias y aprobar, a propuesta del titular del centro, las aportaciones de las familias para la realización de actividades extraescolares.
- **Participa** los criterios sobre la participación del centro en otras actividades y favorecer relaciones de colaboración con otros centros.

## ¿Cuál es el calendario de las elecciones?

Hasta  
20 octubre

Sorteo componentes Junta Electoral.  
Elaboración censo electoral.  
Constitución Junta Electoral.

Del 21 de  
octubre al  
3 de  
noviembre

Aprobación y publicación del censo.  
Periodo reclamaciones al censo (5 días).  
Resolución reclamación y publicación.  
censo definitivo (2 días).  
Fijación calendario electoral.

Del 4 al 15  
de  
noviembre

Apertura plazo de presentación de candidaturas.  
Fin de plazo de presentación de candidaturas.  
Publicación listas provisionales de candidatos.  
Plazo de presentación de reclamaciones (1 día).  
Resolución reclamaciones y publicación lista definitiva candidatos (1 día).

Del 16 al 19  
noviembre

Plazo de comunicación del voto por correo.

24  
noviembre

**Proclamación de candidatos electos y suplentes.**  
Cumplimentación de la encuesta de datos.

25  
noviembre a  
7 diciembre

**Comunicación a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la constitución y composición del Consejo Escolar.**

10 de  
diciembre

Comunicación a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la constitución y composición del Consejo Escolar.

